

AV-VCT-GIAM-08-0004

NOTIFICACIÓN POR AVISO EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

No.	NOTIFICADO	RADICADO DERECHO DE PETICIÓN y/o SOLICITUD	RADICADO DE LA COMUNICACIÓN EN RESPUESTA DE LA COMUNICACIÓN	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSEN	PLAZO PARA INTERPONERLOS
_ 1	ALBERTO LLERAS LONDOÑO MORA	20165510388882	20162110422761	29/12/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
2	ENRIQUE ALBERTO OLANO ASUAD	20165510392442	20162110423611	29/12/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
3	JOSE ESTEPA	20161000014292	20162110411271	20/12/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

^{*}Anexo copia íntegra de las comunicaciones.

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de Enero de dos mil diecisiete (2017) a las 4:00 p.m. <u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso</u>.

GEMA MARGARITA RÓJÁS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO









NIT.900.500.018-2

5



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20162110422761

Pág. 1 de 2

Bogotá 29-12-2016

Abogado:

ALBERTO LLERAS LONDOÑO MORA

Carrera 54A No. 63B - 35

Correo electrónico: albertollimo@hotmail.com

Bello, Antioquia

REF: Respuesta al Derecho de Petición radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No 20165510388882 de fecha 19 de Diciembre de 2016.

Cordial saludo,

Acuso recibo del escrito radicado ante la entidad con el número indicado en referencia, por lo que procedo a pronunciarme en torno al mismo, de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Es preciso indicar que la norma que se aplica a las Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional es el Decreto 933 de 2013, compilado en el Decreto 1073 de 2015.

En este ordenamiento jurídico los interesados en dichas solicitudes **contaban** con la prerrogativa dispuesta en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.9 ibídem:

"...Parágrafo. Desde la presentación de la solicitud de formalización y hasta tanto la Autoridad Minera competente no resueiva de fondo el trámite, y se suscriba el respectivo contrato de concesión minera, no habrá lugar a proceder a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguirles las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera. La explotación y comercialización de minerales, se realizará conforme a las leyes vigentes que regulen la materia. ..." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Del articulo citado se colige, que los solicitantes amparados por el programa de formalización de minería tradicional, cuyas solicitudes se encontraran vigentes, no podían ser objeto de aplicación de las medidas previstas en los articulos 161 (Decomiso) y 306 (Minería sin título), ni a proseguirles las acciones penales señaladas en los artículos 159 (Exploración y explotación ilícita) y 160 (Aprovechamiento ilícito) de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera, además la explotación y comercialización de minerales, se realizará conforme a las leyes vigentes que regulen la materia.

No obstante lo anterior, el Consejo de Estado dentro del radicado No. 11001-03-26-000-2014-00156-00 profirió el Auto de fecha 20 de abril de 2016, con ponencia del magistrado JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, el cual resolvió suspender provisionalmente los efectos del Decreto 0933 de 2013; así que las solicitudes de formalización de minería tradicional ya no cuentan con la prerrogativa dispuesta en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.9 del Decreto 1073 de 2015,





NIT.900.500,018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20162110422761

Pág. 2 de 2

mencionada anteriormente, por tanto por el momento no se puede realizar explotaciones mineras dentro del área de la solicitud ni comercializar los minerales, ya que se considera que es una explotación ilícita de minerales, por lo que se podría proceder a su decomiso por parte de las autoridades competentes, y a las correspondientes sanciones legales.

Es importante señalar que respecto a las órdenes judiciales dirigidas a un funcionario público, la Corte Constitucional en Auto 327/10 de fecha 1 de octubre de 2010 señaló:

"... Cuando la orden judicial está dirigida a un funcionario público la Corte ha sido particularmente enfática en indicar que "todos los funcionarios estatales, desde el más encumbrado hasta el más humilde (...) tienen el deber de acatar los fallos judiciales, sin entrar a evaluar si ellos son convenientes u oportunos. Basta saber que han sido proferidos por el juez competente para que a ellos se deba respeto y para que quienes se encuentran vinculados por sus resoluciones contraigan la obligación perentoria e inexcusable de cumplirlos, máxime si están relacionados con el imperio de las garantías constitucionales..."

Es así que la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Mineria, mediante memorando No. 20161200091633 del 29 de iunio de 2016 consideró que se debe dar cumplimiento al Auto proferido el día 20 de abril de 2016, por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección C del Consejo de Estado, por lo que la Entidad no procederá adelantar ninguna actuación administrativa dentro de los trámites de las solicitudes de formalización de minería tradicional, hasta tanto se presente una decisión en firme por parte de esa corporación.

Espero con lo anterior, haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud, cualquier inquietud adicional con qusto será atendida.

Atentamente.

Coordinadora del Grupo de Legalización Minera

Elabore: Lady Judiel Mantinez Corredor – Abogada GLM TWA Republic Portion Maria Republic Portion Esperanza Republic Grotin - Coordinadora (el Grupo de Lagafización Maria Fecha de elaboración: 22 de diciembre de 2016 Número de refuerba en la Contraction de Contr

Número de radicado que responde: 20165510388882 Tipo de respuesta: Total rado en: Correspondencia interna



Lio.Mai.Transporte 0080 de merzo 14/2000 Lio.Masic 001191 de Julio 13/2010 ETU 4923 Transporte de Mercencia CNU 5320 Mensajeria Expresa

M.E 03



O POPE LITOARTEGRAF LTDA. PICK 631 13

COLVANES SAS, NIT 600, 185, 306-4 Invelopal: Calle 13 # 84 - 80 Bogota D.C. Mencom al usunin PBX (1)4239566 REG.DESTINO MEDELLIN COBRA CARGUE / ORIGEN: BOGOTA BELLO ANTIOQUIA ENTRO DE COSTO DESTINO REMITE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA UNIDADES)eaconocido Na.31 DIRECCION; AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3 No.44 CEDULA / 11 / NIT 900500018-2 COD. POSTAL ORIGEN CUENTA: 01-001-0011055 No.35 No Reside 1000 No.40 No Reclamedo ALBERTO LLERAS LONDOO MORA PESO VOL CARRERA 54A NO 63B- 35 Aros (Nov C ESO A COBRAR(Ko COD. POSTAL EDULA/TI/NIT RECIBE LOS TEL 2201999 051054298 faction / Nombre, CC v Sello Destinalario SABADOS: SI LOR DECLARAD NOTAS 10000 FLETE O 20162110422761 El remitente declara que esta mercancia no es Nambre CC.Remitente COSTO MANEJO contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de rohibido transporte y su contenido es: OTROS DOCUMENTOS O TOTAL FLETE 0 CARTAPORTE:NO Cartaporte: No Cartaporte: Cartaporte: Cartaporte: No Cartaporte: Cartaporte: Cartaporte: No Cart CARTAPORTE:NO FOPERO Lic.Mar.Transporte 9080 de marzo 14/2000 Lic.Minlic 001191 de julio 13/2010 Cillu 4923 Transporte de Mercancia Cillu 53/20 Mensajaria Expresa M.E 03 COLVANES SAS. NIT 600.185.306-4
Principal: Calle 13 # 64 - 50 Boyola D.C.
Alencian al usuano PBX (14239666
www.enriscotvanes.com.co
FEC ADMISION ORIGEN:
30/12/2016 12:44 BOGOTA REG.DESTINO CITA ENTREGA COBRA CARGUE 7 DESTINO REMITE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Na.31 1 DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3 ebusado No.44 PESO (gramos) No.35 COD POSTAL ORIGEN CUENTA: 01-001-0011055 No Reside CEDULA / TI / NIT" 900500018-2 1000 PESO VOL ALBERTO LLERAS LONDOO MORA No.34 **CARRERA 54A NO 63B-35** ros (Nov O ESO A COBRAR(KO CEDULA/TI/NIT COD. POSTAL RECIBE LOS TEL 2201999 tisfaccion / Nombre, CC y Sello Desti 051054298 SABADOS: SI ALOR DECLARADO 10000 FLE T 20162110422761 Vombre CC.Remitente El remitente declara que esta mercancia no es COSTO MANEJO contrabando, joyes, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: ٥ OTROS DOCUMENTOS O El usuario deja expresa constancia que tuvo coriocimiento del contra/o que se encuentra publicado en la pagina velo viviv. enviscolvanes con de Coxones SAS y en las carreleras ubloadas en las puntas de venta, que regula el servicio accudado entre las partes, cuyo contenes otresuas cuertas de las partes, cuyo contenes otresuas cuertas puede el partes, cuyo contenes otresuas contenes con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR reniturse a ruestra pugino velo o al PAX (1)4233666 - ORIGEN ENVIA ----REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION FECHA GUIA REMITENTE DESTINATARIO_ UNIDADES CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA SE OFRECIO EN FECHA 2 NOMBRE OF COD. NO NOVERAD SOLUCION **FECHA**

NOMBRE AUXILIAR SERVICLIENTE

FOPER O



REFORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

2	
GUIA No.	928024 FECHA 03-01-17 FECHA GUIA
REMITENTE	, <u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>
DESTINATARI	0
	EN FECHA CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEAUNIDADES
NOMBRE CP.	CODRUTACEL
	NOVEDAD ZVISITA NO NOVEDAD ZVISITA NO NOVEDAD ZVISITA NO NOVEDAD ZVISITA
FECHA	SOLUCION
Į	
l	
NON	MBRE AUXILIAR SERVICLIENTE BAPRESO POR LITOARTEGRAFICTOA. PEX 611 (1





NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20162110423611

Pág. 1 de 1

Bogotá 29-12-2016

Doctor: **ENRIQUE ALBERTO OLANO ASUAD** Secretario de Minas y Energía GOBERNACION DE ANTIQUIA Calle 42B Número 52- 106 CAD "José María Córdova" - La Alpujarra Medellin - Antioquia

> REF: Remisión del radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20165510392442 de fecha 22 de Diciembre de 2016.

Cordial saludo.

Atendiendo al Derecho de Petición allegado a la Agencia Nacional de Minería en la cual se solicita "cita para preguntar por la situación actual del Señor Juan Sebastian Rueda M. C.C. 98.616.087 quien adelanta proceso de formalización de minería tradicional, expediente No. ANM.0853-16", nos permitimos indicar que luego de revisar Catastro Minero Colombiano (CMC), se logró evidenciar que con ese número de placa no existe ninguna solicitud minera, por el contrario con el número de cédula indicado se encontró la Propuesta de Contrato de Concesión No. OJU-10481.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución No. 0229 del 14 de abril de 2016 proferida por la Agencia Nacional de Mineria, remitimos el radicado No. 20165510392442 de fecha 22 de Diciembre de 2016, para que sea debidamente atendido frente a la solicitud del Señor Angel Soto C, lo anterior con el fin, que conforme a la competencia asignada por la Agencia, se adelante el trámite pertinente.

Sin otro en particular.

Coordinadora, del Grupo de Legalización Minera

Amexon: Lopia del tradicado No. 20165510392442 de fect Copia: Artigel Solo Cº Calle 450 No.73-30 int. 502 – Mp Elaboro: Lady Jael Mettinez Corredor – Abogada GLM Revisó: Dora Esperanza Reyes Garcia – Coordinadora la Fecha de silaboración: 26 de noviembre de 2016 Nitrem de Addicadora.

Número de redicado que responde: 20165510392442 Tipo de respuesta; Total



Lic.Min.Transporte 0980 de marzo 14/2000 Lic.Mintic 001191 de julio 13/2010 CIIU 4923 Transporte de Mercancia CIIU 5320 Mensajeria Expresa

M.E 03



Atendon al usuario PBX (1)423 www.envisionivanes.com.co	9666						Auc:4327 .k.#97 - Sc					
FEC ADMISSION OF	RIGEN: DGOTA	DESTINO	MEDELLIN ANTIQQUIA		REG.DESTIN MEDELLIN		CITA	ENTREG	DESCA			
REMITE: AGENCIA NA	CIONAL DE MINERI	A CE	NIRO DE COSTO	UNIDADES		E DEVOLUCION		Para ME y destino	RF: Tiempo de en	rega 48 hora:	, nablies dasp	was de ampo en
DIRECCION: AVENIDA	CALLE 26 # 59 - 51	EDIFICIO ARGOS 3	CORRE 3	1	Desconocido Rehusado	Na.31 No.44	1 2		INTE	NTO DE ENI	REGA	
			JENTA: 01-001-0011055	PESO (gramos)	No Reside	No.35	1 2	1	D: DA:	Α.]		- 1M: '
		D. POSTAL ORIGEN CL 1321204	JENTA: 01-001-0011000	1000	No Reclamado	No.40	1 2			لـــــالـ		
PARA ANGEL SOT				PESO VOL	Dir. emada	No.34	1 2	2	D; M:	A:	H .	РИ.
CALLE 45D	NO 73 - 30 INTER	IOR 502		PESO A COBRAR(Kg)	Otros (Nov Operativa/cerrado)		1 1 2			L		
2201000	CEDULA / TI / NIT	COD. POSTAL	RECIBE LOS	1	Fecha de devolución al remitante D. М. А:		M:	1 '	lementana de deve		Oceanologo	
TEL 2201999		050031308	SABADOS: SI	VALOR DECLARADO	<u></u>			Keckyl 9 R	disfaccion / Nombr	s, cc y seno	Desuriaceino	
20162110423611				10000 FOETE:	Observaciones en la entrega:							
		T		- 1001								
Nombre CC.Remitente			ue esta mercancia no es rulos vatores, cinero, ni de	COSTO MANEJO]			l				
		prohibido transporte y		OTROS	1							
		DOCUMENTOS		0 0				i				
		DOGGINETTIOG		TOTAL FLETE	•			D:	BJF :		Ħ.	M:
				0			- "	Ĭ	[" [`	["	· · ·
				CARTAPORTE:NO		,	I		1		1	
El usuario deja expresa consta	vicia que luvo conocimiento	dal contrato que se encuen	ira publicado en la pagina web ww ervicio acoidado entre las partes, c	w.enviacolvanes.com.co	1		<u> </u>				1	
acepta expresamente con la si	eieres (micadas en Raspanti ascripciÁn de este documen	ito. Para la prestaciAªn del	POR renálirse e suestra pagina we	b o at PBX (1) 1239666				FOPER			'	
COLVANES SAS. NIT PD0.185 Principal: C-Me 13 # 84 - 50 Bo Atencion at usuano PBX (1)42:	Monsajeria y 1,306-4 1906 D.C. 1906 C	Mercancias	Lie, Min Transporte (1080) Lie, Mindie (2011) 1 de CIIU 4923 Transporte CIIU 5320 Mensaje	ое мегсапска ба Екрге∮В	M.E 03	welenadores Res	GUIA :	CREDI	0 0149824	128016 Resoluc:1250	06 Dk/2002	
	RIGEN:	DESTINO	MEDELLIN ANTIOQUIA		REGIDESTIN MEDELLIN			ENTREG		CARGUE		
REMITE: AGENCIA N	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	[CI	ENTRO DE COSTO	T		E DEVOLUCION	· · · · · ·		RF; Tiempo de en		s habilas desp	ues de arribo en
				UNIDADES 1	Descanacida	No.31	-1 2	destino	INTE	N10 DE ENI	REGA	
DIRECCION: AVENID				PESO (gramos)	Rehusado No Reside	No.44 No.35	1 2	,	D: "M:	A:	H.	Mi:
		DD POSTAL ORIGEN CI 11321204 CI	UENTA: 01-001-0011055	1000	No Reclamado	No.40	1 2	ŧ	<u> </u>			
PARA ANGEL SO				PESD VOL	Dir. errada	No.34	1 2	2	D: M:		P:	PA:
CALLE 45D	NO 73 - 30 INTER	NOR 502		PESO A COBRAR(Ka	Otros (Nov Operativa/cerredo)		1 2	1				
2204000	CEDULA/TI/NIT	COD. POSTAL	RECIBE LOS	1	Fecha de devolucion al remitent D. M. A.	(B 	рм;	_	plementaria da dev		Danimatana	
TEL 2201999		050031308	SABADOS: SI	VALOR DECLARADO	1			D-CBCIDI & S	atistaccion / Nombi	в, сс у зыю	The silling and	
20162110423611				10000 FLETE	Observaciones en la ontrege:			į .				
		1		Ď				l				
Nombre CC.Remitente			que esta mercancía no es tulos valores, dinero, ni de	COSTO MANEJO								
		prohibido transporte y		OTROS	4							
		DOCUMENTOS		0				•				
				TOTAL FLETE	1			D.	IM:	A:	H:	PM:
		,		0								<u>.</u>
				CARTAPORTE:NO					1			
El usuano deja expresa consi kie Colonnes SAS y en las da	ancia que luvo conocimiento feleras ubicadas en los cuol	o del contrato que se encuer los de venta, que repula el «	ntra publicado en la pagina web wi servicio accidado entre los partes,	rw.enviacolvanes.com.ci cuyo contenido eleusular	1						<u> </u>	
acepta expresamente con to s	suscripciÃ'n de este docume	mio. Para in presteciA n del	POR remitise a nuestra pagina w	eb o al PBX (1)4239666	<u> </u>		<u>'</u>	FORES	101		1	
ORIGEN ENVIA								FOPER	(U)			



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

2216 0 1126
GUIANO CUCE 8 LL PECHA QUIA PECHA GUIA
REMITENTE AGES.
DESTINATARIO CACCI
SE OFRECIO EN FECHA UNIDADES UNIDADES UNIDADES
1)120
COD NOV NOVEDAD CENTAR G D CORNET
11225 AM
FECHA SOLUCION
NOMBRE AUXILIAR SERVICLIENTE
FOPER 04 LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

0	envia
4	. Tonsajeria y Mercancias

REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIANO. O (49248016 211) FECHA GUIA PECHA GUIA
DESTINATARIO CNG (-)
SE OFRECIO EN FECHA UNIDADES UNIDADES
NOMBRE OP COD RUTA COD RUTA COD NOVEDAD CC N I V ECO COD STATAL
8 NOVEDAD CC. WIVELD
FECHA SOLUCION
·
·
NOMBRE AUXILIAR SERVICLIENTE
FOPER 04 LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO C-1628 DE

(12 Noviembre 2014)

"Por medio de la cual se ordena una comisión de servicios"

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el articulo 1º, numeral 1.3 de la Resolución No. 0652 del 7 de octubre de 2014

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0652 del 7 de Octubre de 2014 se delegaron las facultades en materia contractual y de ordenación del gasto en la ANM, en cabeza del Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Minería.

Que en desarrollo de las funciones asignadas a la Agencia Nacional de Minería mediante Decreto No. 4134 de 2011, se requiere programar una comisión Ordinaria de acuerdo a lo solicitado en la Programación de Recursos por Gómisión No 1591 con destino a POPAYAN-CAUCA (Veredas la calera y san rafael.)

Con el objeto de: Visita de verificación de requerimientos al área de las solicitudes de Legalización Minera identificadas con los expedientes LH2-11461 y NFT-10041.

El (los) funcionario(s) relacionado(s) en la presente resolución, deberá(n) yiajar a los sitios descritos en la Programación de Recursos por Comisión y presentarán los respectivos certificados de permanencia en el momento de legalizar la misma.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Comisionar al(los) funcionario(s) que se detallá(n) a continuación y autorizar los viáticos y gastos que se indican para el (ellos):

TR	NOMBRES	SEDE.	FECHA APROX SALIDA	TARIFA WIATICOS	DIAS	Vr. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	Vr. OTROS OBJ. DE GASTO	VALOR COMISION
А	4291216 - ROMERO TORO JAIME	ВОСОТА	2014/11/24	195358	2.5	1,188,395	0	1,188,395

Transporte Terrestre(T) y Aereo(A)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al Coordinador del Grupo de Recursos Financieros, para que con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15914, pague al(los) funcionario(s) las sumas estipuladas en el Artículo primero. La presente comisión deberá ser legalizada mediante la presentación de los comprobantes y recibos debidamente tramitados en los (5) días siguientes al regreso de la comisión.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

Original Firmado

GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)

w

Des finatario





NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20162110411271

Pág. 1 de 2

Bogotá, 20-12-2016

Señor JOSE ESTEPA

Calle 7 No. 10 - 59 Barrio Santa Lucia

Teléfono: 3212169283

Correo electrónico: josvies135@gmail.com

Socha - Boyacá

Referencia: Respuesta al escrito identificado con el No. 20161000014292 de fecha 30 de noviembre de 2016. Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No. OEA-16002

Cordial saludo,

Acusamos recibo del escrito radicado ante la entidad con el número indicado en la referencia y allegado al Grupo de Legalización Minera el día 16 de diciembre de 2016; por lo que procedemos a pronunciarnos en torno al mismo de acuerdo a las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Mineria, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

De acuerdo con el objeto de su petición, estamos remitiendo el Certificado de Estado de Trámite de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No. OEA-16002.

Así mismo, resulta oportuno poner en su conocimiento que en ejercicio del medio de control de nulidad simple, se demandó la nulidad del Decreto 933 de 2013 (Decreto que reglamentaba el procedimiento de las solicitudes de formalización de minería tradicional) hoy contenido en el capitulo cuarto, título V del Decreto 1073 de 2015, demanda que se encuentra radicada ante el Consejo de Estado bajo el No. 11001-03-26-000-2014-00156-00.

Dentro de dicho proceso se profirió el Auto de fecha 20 de abril de 2016, con ponencia del magistrado JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, en el que se resolvió:

"PRIMERO: SUSPENDER PROVISIONALMENTE los efectos Decreto 0933 de 2013, por las razones expuestas en esta providencia..."

Es importante señalar que respecto a las órdenes judiciales dirigidas a un funcionario público, la Corte Constitucional en Auto 327/10 de fecha 1 de octubre de 2010 señaló:

"... Cuando la orden judicial está dirigida a un funcionario público la Corte ha sido particularmente enfática en índicar que "todos los funcionarios estatales, desde el más encumbrado hasta el más humilde (...) tienen el deber de acatar los fallos judiciales, sin entrar a evaluar si ellos son convenientes u oportunos. Basta saber que han sido proferidos por el juez competente para que a ellos se deba respeto y para que quienes se encuentran vinculados por sus resoluciones contraigan la obligación perentoria e inexcusable de cumplirlos, máxime si están relacionados con el imperio de las garantías constitucionales..."





NIT.900.500.018-2



Para contestar cite: Radicado ANM No.: 20162110411271

Pág. 2 de 2

Así las cosas, la Oficina de Asesoría Juridica de la Agencia Nacional de Mineria, mediante memorando No. 20161200091633 del 29 de junio de 2016 consideró que se debe dar cumplimiento al Auto proferido el día 20 de abril de 2016, por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección C del Consejo de Estado, es así que la Entidad no procederá a adelantar ninguna actuación administrativa dentro del trámite de la solicitud de formalización de minería tradicional No. OEA-16002, hasta tanto se presente una decisión en firme por parte de esa Corporación

Atentamente,

DORA ESPERANZA REYES GARCÍA Coordinadora del Grupo de Legalización Minera



EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO CERTIFICA

Que revisado el sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, se constató que el día diez (10) de mayo de dos mil trece (2013), el señor(a)/entidad JOSE VICENTE ESTEPA MENDIVELSO presentó una SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN de CARBON TERMICO, en un área ubicada en la jurisdicción del municipio de SOCOTA ubicado en el departamento BOYACA, la cual fue radicada con el N° OEA-16002. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010.

De otra parte el Decreto 2235 de 2012, reglamentarios del artículo 106 de la Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo, establece la destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración y explotación, sin título minero inscrito en Registro Minero Nacional y licencia ambiental. Definiendo como maquinaria pesada: Dragas, retroexcavadoras, buldócer y demás equipos mecánicos utilizados en el arranque de minerales, con similares características técnicas.

A la fecha el expediente se encuentra en el GRUPO DE LEGALIZACION de la Agencia Nacional de Minería.

NOTA: Auto 20 de abril de 2016, proferido por el Consejo De Estado, Sala de Lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera Subsección C, dentro del proceso 11001-03-26-000-2014-00156-00 (52506), ORDENA SUSPENDER PROVISIONALMENTE los efectos Decreto 0933 de 2013.

La presente Certificación se expide a petición del señor(a)/razon social JOSE ESTEPA, en calidad de SOLICITANTE, y tiene validez por dos meses a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte(20) días del mes de diciembre de dos mil dieciseis (2016)

AGENCIA NACIONAL DE MINICIA NACIONAL DE MINICIA NACIONAL DE



CERT-VCTGIAM-2960



Up Min. Franspore 0080 de memo 14/200(Lio Minis: 00)191 de julio 19/2010 Cliu 4973 Transporte de Mercandia Cliu 6320 Mensairas Extrasa M.E 17



COLVANES SAS INT 800,1 Principal Colle 13 # 84 - 60 Arentian a cytorio PBX (15	99 396-4 Hagysk O C 239666									######################################		
SEC ADMISION 23/12/2015 14 23	ORIGEN: BOGOTA	DES1840	SOCHATION OF SOCIAL SOC		Samor Auton PEO DESTIN ITUNLA			mos Grandos ENTREGA	-	Resolve:12506 (Jie/ N CARQUE /	2002	•
·	ACIONAL DE MINERO	Α	TENTRO DE COSTO	···		E DEVOLUCION		राज्य सहि <u>पृत्र</u> ी		trega 48 horas habi	ов овариев г	он втоо ни
	DA CALLE 28 # 59 - 51	:	Yesper a	UNIDADES	Descanacido	No.J1	iiii	destino.		NICHER PRINCOLN		
TEL: 2201999	DESTUGATION TO THE STATE OF THE			PESO (gramos)	Hieltuspos	No 44		1 157		- K	, R1	**************************************
		D FOSYN, ORIGINAL 1321264	GENTA: 01-091-0911055	1000	Wn Freside Wn Replamado	No.35			F	f"	F.	f"
PARA JOSE EST				PESC VOL	Cir. orado	No.34		2 65			Klassesses	
GALLE / N	/O 10-59 BARRIO S/	ANTA EUCIA		1	Otrus (Nov Operativa/semadu)			1 · M	P		ſ	r
JE: 2201999	ZEBUCA7117 RRT	TATE GATEO COL	RECIBETIOS	PESO A COBRARING	g actua da vievalgaren et remgene	,)		Gréa complet	mentaria de devi	ndromenset		
NOTAS		[151640	SABADOS: SI	VALOR DECLARADO	afi fi fi		374:	Resibi é satis	daccion / Nombr	e, CC y Salto Destin	ala::o	
016212(4):1771		B		10500 HXTC	Onservaciones en la entrega;	······································	Wandamar 22 are					•
Nombre CO Remitente		l Mi tempento degara (que esta mercancia no es	" COSTO MANEJO								
		ksedrabando, juyas, t	itulos valotes, digero, el de	Ü Ü								
		prohibide transporte y		ನಾಸಂತ	7	7						
		1 DOCUMENTO)	C								
				TOTAL PLEYE				: ::::::::::::::::::::::::::::::::::::	B/:3	X		
				C				ĺ			ı	
				CARTAPORTE.NO			······································	*********	**************************************	·····		•••••
			care publicado en la pagina was we sorvida activiano entre las partes, (N CALVIADONADOS IZMILCO	·{				1	<u>J</u>		
Propin ergresamente con la Preconsideron	susception do este opposition	o Paro la presinció nide	POR remytirse 5 sugains posina wi	ziyu centenigo dausetar abiq of PRIX (1)1238466]		1		1	í		
COLVANICS SAS, MT 800 tr Principal Celie 13 # 64 - 60 E Nerson plus valaro PDX (1)el	# 1990 #	Marcaretos	Licklin: Fransporte (1990) Licklinisto (1911) de CHJ 4925 (Janscerta GHJ 5320 Mansaya	on Monanga Au Capresa	M.E 17		GUA (KEU C	0149823	703		
MYM, COVERNOUS CONTRACTOR CONTRACTOR	RIGEN:						oluc.43 <i>27 Jul</i> 97 - 50		-		002	
23/12/2016 14:29	OGCIA	DESTINO	BOYAGA		REGIGESTIN	O-	CITA	ENTREGA	ARBOOK DESCA	CARGUET RGUE		
REMITE; AGENCIA N	ACIONAL DE MINERN	, je	ENTRO DE COSTO	###DADES	·	CEVOLUCIOS		PRESIDE Y NE Gostino	Tiempo de asso	raga 43 hores hebili	ss Cokernay c	e ambo en
DERECCION: AVENU	A CALLE: 26 # 59 - 51	EDIFICIO ARGOS	TORRE 3	1 1	Kescaradea Rehimida	No 31 No 44	1 2	(10.2141.0		NIO CE ENTRECA	······	************
TE: drivadoo IC	ESULATIONIS TO THE	"" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	US NTA: 61-001-0011066	PESO (greenoe)	Sto Reside	No.35		: la	1c:	J	FF	F v:
PARA JOSE EST		321704		1000 9650 vot.	dia Reciamado	No.40		L				<u> </u>
	O 10-59 BARRIO SA	ACCE LECTA		9850 VOL	Dis, em ada	NO.34		2 (5)		JX:	F7:	pu j
			***************************************	PESO A COURAR(Rg)	Kitros (Nov Operativa/cerrada)		7					
TEL 2201999	CEDALAT TO ANT	7000, POSTAL, 151640	RECISETOS	:	Fecha de devolução of romântion		954:		rentaria de devo			
NOTAE			SA8A005; SI	VALOR GECLAPACO	<u>]</u>			Recibi a sabsi	lección i Nombro	s CC y Seão Destina	tiva	
20162150451271				10000 70818	Observaciones en sa entrega:		9					
Nombre CC.Romitente		iid anno id anno a constante a		7	į							
The state of the s	i	contrabando (oyes, ti	que esta mercancia no es fulas valores, dinero, ni de	COSTO MANEJO	į							
		prombido franspone y	So Contrenido es:	OTROS	[•				
	i	1 DOCUMENTO		0								j
	3			TOTAL I'LE'TE	1			<u></u>		,		
	,			ū	<u> </u>						N.	
				CAPTAROOPERA				f	·	romano Ai	6	
in usuano pais expresa consi	ancia que igrer consultación d	o! continto que se encuen	то роокада ел за радина мер им	CARTAPOSTE;NO						,,. <u></u>		<u></u>
94 Colvánes SAS y en las ca: Joenta expresentamia enn la l	remark tip to cos en los pentos	de venta, que regula el s	erro puercado en la pagina kieb um Erricio acontario entre las centes, c	uyo contenido (trosular	[1		

UIA No	FECHA	FECHA G	UIA
ESTINATARIO			
E OFRECIO EN FECHA	codiec	DE ENTREGA EXTEMPÓ	RANEA UNIDADES _
OMBRE OP	con_	RUTA	_ CEL
NOVEDAD C	estinata	10 Se 1	rasiado
<u>ත</u>			
ECHA	SOLUCION	<u> </u>	·

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365